



CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, para informar que se encuentran por resolver varias solicitudes. Para lo que estime conveniente proveer. Bucaramanga, 09 de agosto de 2022.

BARUC DAVID LEAL ESPER
Secretario

MEDIDAS PREVIAS A SUCESIÓN RADICADO No. 2021-00482-00

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Bucaramanga, nueve (09) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Mediante correo electrónico la Dra. EVELYNE ALEXANDRA BENÍTEZ GUTIÉRREZ, portadora de la Tarjeta Profesional No. 258.283 del C.S.J., manifiesta que renuncia al cargo de dependiente judicial del apoderado de la parte demandante Dr. WILSON DAVID OTERO URIBE, por cuanto ya no labora con el togado en cita, aportando imagen del correo remitido al togado en el cual informa su renuncia, petición a la cual se accede por ser procedente.

De otra parte, vistas las respuestas dadas por la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga en relación a los inmuebles identificados con folio de matrículas número: 300-397544 y 300-397293, con resultado negativo respecto del segundo, y la Unidad de Identificación Técnica de Automotores SIJIN MEBUC en donde señala que procedió a insertar la orden de INMOVILIZACION del vehículo de placas ZZQ914 en el Sistema Integrado de Automotores I2AUT de la Policía Nacional, a efecto de que las mismas sean de conocimiento de los interesados, se les pone de presente a continuación:



Página: 1

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 9 de Diciembre de 2021 a las 02:31:22 pm

Con el turno 2021-300-6-41485 se calificaron las siguientes matrículas:
300-397544

Nro Matricula: 300-397544

CIRCULO DE REGISTRO: 300 BUCARAMANGA No. Catastro:
MUNICIPIO: FLORIDABLANCA DEPARTAMENTO: SANTANDER VEREDA: FLORIDABLANCA TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CARRERA 8 A # 12-05 CONJUNTO RESIDENCIAL MONTECASINO P.H. TORRE 4. APARTAMENTO 501

ANOTACION: Nro: 6 Fecha 14/10/2021 Radicación 2021-300-6-41485
DOC: OFICIO 1758 DEL: 14/10/2021 JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0425 EMBARGO DE LA SUCESION - (MEDIDAS CAUTELARES PREVIAS A LA
SUCESIÓN) RADICADO: 2021-482
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: URIBE CORNEJO MARIA ANGELICA CC# 63559166
A: HEREDEROS DE CAUSANTE: GARCIA CHACON JOSE LUIS - CC 91481496 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BUCARAMANGA

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 1

Impreso el 9 de Diciembre de 2021 a las 02:31:21 pm

El documento OFICIO Nro 1758 del 14-10-2021 de JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA de BUCARAMANGA fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2021-300-6-41485 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 300-397544

Y CERTIFICADOS ASOCIADOS: 2021-300-1-207783, 2021-300-1-207784

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: EL DEMANDADO NO ES TITULAR INSCRITO DEL DERECHO REAL DE DOMINIO, Y, POR TANTO, NO PROCEDE EL EMBARGO. (NUMERAL 1 DEL ART. 593 DEL CGP).
EL CAUSANTE: GARCIA CHACON JOSE LUIS - CC 91481496, NO FIGURA COMO TITULAR DEL BIEN INMUEBLE DISTINGUIDO CON EL FOLIO DE MATRICULA #300-397293.

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCIÓN, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA. EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCIÓN, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ(10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

MEBUC SIJIN-UTA <mebuc.sijin-uta@policia.gov.co>

Mar 2/08/2022 8:09 AM

Para: Juzgado 01 Familia - Santander - Bucaramanga <j01fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores

JUZGADO 1 FAMILIA DE BUCARAMANGA

Inserción al Sistema Integrado de Automotores I2AUT

En atención al asunto de referencia respetuosamente me permito informar que, de acuerdo a su solicitud se procedió a insertar la orden de INMOVILIZACION en el Sistema Integrado de Automotores I2AUT de la Policía Nacional así.

PLACA	RADICADO	OFICIO
ZZQ914	68001311000120210048200	409

Es preciso indicar que la Policía Nacional, a través de los diferentes planes operativos realizados por las unidades de la Policía a nivel nacional una vez sea ubicado el automotor requerido y se le solicite antecedentes se inmoviliza y se deja a disposición de la autoridad que lo solicita de manera inmediata.

De manera atenta me permito allegar el comunicado



De otro lado, la señora GYNA MARCELA ROJAS CORTES, quien manifiesta ser la compañera supérstite del causante JOSÉ LUIS GARCÍA CHACÓN y madre de la menor SOFÍA GARCÍA ROJAS, hija a su vez del de cujus, a través de apoderada judicial solicita se fije caución para el levantamiento del embargo y orden de captura del vehículo de placas ZZQ914 en atención a que dicho automotor es el medio de transporte para el colegio y las terapias que la menor requiere.

La anterior solicitud la eleva en razón a que manifiesta no contar con los recursos económicos suficientes para asumir los gastos de transporte de la menor, toda vez que tanto el colegio como las instituciones de salud en donde se realizan las terapias de la menor Sofía García Rojas quedan a gran distancia de su lugar de residencia.

Adicionalmente, la señora Gyna Marcela solicita que, el vehículo de placas ZZQ914 sea dejado bajo su cuidado y/o su custodia una vez se practique la diligencia de secuestro atendiendo a los motivos indicados en los párrafos precedentes y a que dicho vehículo fue capturado por la Policía Metropolitana de Bucaramanga el pasado veinticinco (25) de julio de 2022 y se encuentra en el parqueadero autorizado o punto de acopio La Principal S.A., ubicado en la vereda Laguneta, Finca Castalia de Girón, tal y como se pone de presente a los interesados:



USO EXCLUSIVO POLICIA JUDICIAL						
N° CASO						
No. Expediente CAD	Dpto.	Mplo	Ent	U. Receptora	Año	Consecutivo



POLICIA NACIONAL
POLICIA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA

ACTA DE INMOVILIZACION DE VEHICULO

En Bucaramanga, a los 25 días del mes Julio del año 2022, siendo las 10 y 30 horas, en la dirección Cerrado 23 calle 34 Bucaramanga, se le inmoviliza al señor(a) Gyna Marcela Rojas Cortes identificado CC. x TI. Nro. 1116797028 de Arauca, fecha de nacimiento, 02 M 10 A 1993. Profesión: Ingeniera Industrial residente en Cordillero Algodinos Torre 4 apt. 501 Montecristo. Teléfono 318601544
El vehículo que a continuación relaciono así:

CLASE	Campero
MARCA	Ford
COLOR	Negro Gala
MODELO	2013
TIPO	Wagon
SERVICIO	Particular
MOTOR No	08890915
CHASIS No	2FMDK4K C800092915
PLACA	ZZQ-914

MOTIVO DE LA INMOVILIZACION:

orden de inmovilización Juzgado Primero Familiar de Bucaramanga

Gyna Rojas
FIRMA
Gyna Rojas
NOMBRE
1116797028
CC.

Sr. John Sanchez
FIRMA
Johnairo Sanchez Anar
NOMBRE
112897
PLACA.

A QUIEN SE LE INMOVILIZA

FUNCIONARIO QUE INMOVILIZA

SUJIN-SUBIN - 3.1

Bucaramanga, 25 de julio de 2022

Patrullero
CARLOS VICENTE SILVA RODRIGUEZ
Integrante Patrulla De Vigilancia
CL 30 KRA 21
Bucaramanga

Asunto: respuesta solicitud antecedentes placa ZZQ914

En atención a su solicitud de antecedentes, comedidamente me permito informar que consultado el Sistema de Información Integrada de Automotores I2AUT de la Policía Nacional, el automotor de la referencia registra a la fecha la siguiente información:

PLACAS	ZZQ914
ANTECEDENTE	SOLICITUD DE INMOVILIZACION
FECHA DE SOLICITUD	10/06/2022
OFICIO No.	409
AUTORIDAD	JUZGADO DE FAMILIA 1 DE BUCARAMANGA
OBSERVACIONES	RAD 680013110001202100482-00 JUZGADO 1 FAMILIAL DE BMANGA DTE MARIA URIBE DDO JOSE GARCIA DE JAR EN PARQUEADEROS AUTORIZADOS. Teniendo en cuenta la Resolución No. DESAJBUR21-4180, de fecha 23/12/2021, del C. S.J. de Bucaramanga, establece como parqueadero autorizado o punto de acopio, de almacenamiento y bodegaje de vehículos, el establecimiento de razón social LA PRINCIPAL SAS, NIT. 901.168.516-9, ubicado en la Vereda Laguneta - finca Castalia de Girón, Email: notificaciones@almacenamientolaprincipal.com.

*De igual manera se transfiere la reserva legal de la información, teniendo en cuenta que es responsabilidad del negocio solicitante garantizar que la información que ofrece a través de la Dirección de Investigación Criminal

En atención a la anterior solicitud, este Despacho observa en primera instancia que la señora GYNA MARCELA ROJAS CORTES no ha sido



reconocida dentro del presente proceso, sin embargo, presenta dicha petición a través de la Dra. VIVIANA ANDREA CORTÉS URIBE, sin allegar el poder que acredite el mandato y la facultad conferida por la interesada para actuar en su nombre dentro del presente trámite y de igual forma ocurre con los soportes que acrediten su condición, pues no aporta tales documentos, por lo cual, no es posible acceder a lo solicitado, por cuanto carece de derecho de postulación de que trata el Art. 73 del C.G.P.

No obstante lo anterior, teniendo en cuenta los documentos aportados por la señora GYNA MARCELA ROJAS CORTES relacionados con la inmovilización del vehículo de placas ZZQ914, se ordena oficiar a la Policía Metropolitana de Bucaramanga para que remita directamente de su institución tales documentos a fin de proceder con el trámite que corresponde.

De otro lado, el Despacho observa que la señora ROJAS CORTES, por su parte presentó en este Juzgado demanda de sucesión del causante que a este proceso compete, esto es, señor JOSÉ LUIS GARCÍA CHACÓN (q.e.p.d.), a través del abogado ROBERTO PABLO BELTRÁN FLÓREZ, la cual fue radicada con el No. 2022-00366.

Bajo este entendido y teniendo en cuenta que en este Juzgado se está tramitando el presente proceso de solicitud de medidas cautelares anticipadas a la sucesión del causante JOSÉ LUIS GARCÍA CHACÓN (radicado con el número 2021-482), por economía procesal y de manera oficiosa, se dispone acumularlo al proceso de sucesión radicado con el número 2022-366, de conformidad con el Art. 148 del C.G.P., dejando constancia de ello en el registro de actuaciones Justicia Siglo XXI, dentro de ambos procesos, es decir, el 2021-00482 y el 2022-00366.

Por lo anterior, el Juzgado Primero de Familia,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia que la Dra. EVELYNE LEXANDRA BENÍTEZ GUTIÉRREZ, portadora de la Tarjeta Profesional No. 258.283 del C.S.J. hace al cargo de dependiente judicial del Dr. WILSON DAVID OTERO URIBE.

SEGUNDO: PONER en conocimiento de los interesados la respuesta allegada por la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga en relación a los inmuebles identificados con folio de matrículas número:



300-397544 y 300-397293 y la Unidad de Identificación Técnica de Automotores SIJIN MEBUC respecto del vehículo de placas ZZQ914.

TERCERO: NEGAR solicitud presentada por la señora GYNA MARCELA ROJAS CORTES, a través de la Dra. VIVIANA ANDREA CORTÉS URIBE, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

CUARTO: OFICIAR a la Policía Metropolitana de Bucaramanga para que remita directamente desde su institución los documentos pertinentes a la inmovilización del vehículo de placas ZZQ914 a fin de proceder con el trámite que corresponde.

QUINTO: ACUMULAR la presente demanda al proceso de sucesión radicado con el número 2022-366, de conformidad con el Art. 148 del C.G.P., dejando constancia de ello en el registro de actuaciones Justicia Siglo XXI, dentro de ambos procesos, es decir, el 2021-00482 y el 2022-00366.

NOTIFÍQUESE

PATRICIA BUSTAMANTE RUIZ

Juez
CGJ